PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 363 PERIODO LEGISLATIVO: 2021

Extracto:

DICTAMEN DE COMISIONES N° 1 Y 4 EN MAYORÍA SOBRE ASUNTO N° 285/20 (BLOQUE F.D.T.-P.J. PROYECTO DE LEY MODIFICANDO LA LEY 913 "DÍA PROVINCIAL DEL AGUA"), ACONSEJANDO SU SANCIÓN

Entró en la Sesión dé:Ley Sancionada 30/09/2021	
Girado a la Comisión Nº:	
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Orden del día №:	





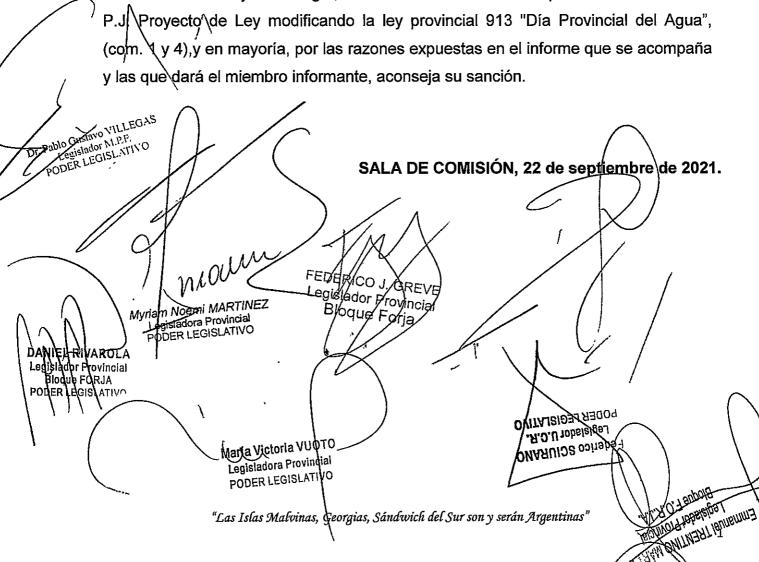


S/Asunto 285/20

DICTAMEN DE COMISION N°1 4 4 EN MAYORÍA

CÁMARA LEGISLATIVA:

La Comisión Nº 1 de Legislación General. Peticiones. Poderres y Reglmentos. Asuntos Constitucionales, Municipales, y Comunales ha considerado el dictamen de la Comisión Nº 4 de Educación. Cultura. Medio Ambiente. Ciencia y Tecnología, sobre el Asunto 285/20 Bloque Frente de Todos – P.J. Proyecto de Ley modificando la ley provincial 913 "Día Provincial del Agua", (com. 1 y 4), y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseia su sanción.



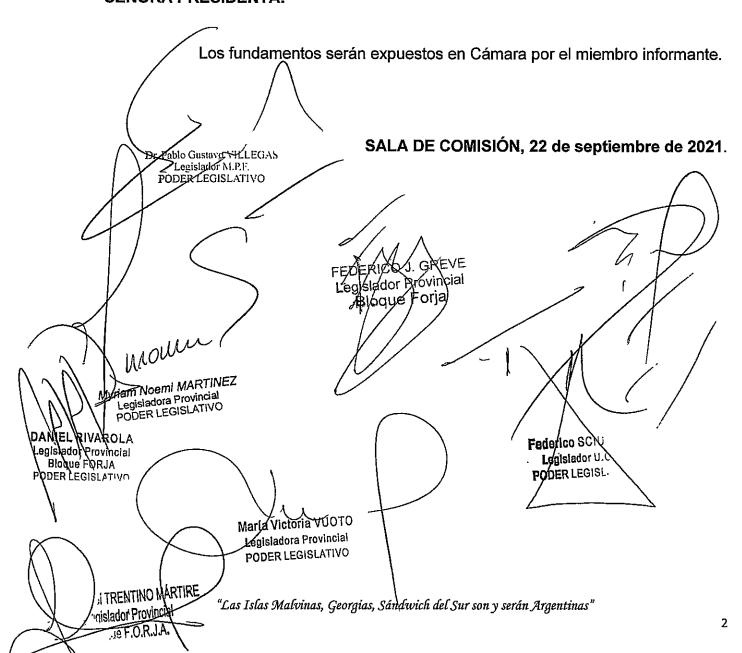




S/Asunto 285/20

FUNDAMENTOS

SEÑORA PRESIDENTA:







S/Asunto 285/20

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR. SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Articulo 1°.- Sustitúyese el artículo 3° de la Ley provincial 913 "Día provincial del Aguà", por el siguiente texto:

"Articulo 3°.- La autoridad de aplicación es el Ministerio de Producción y Ambiente, o el aplicacion es aplicacion es en un futuro lo reemplace.".

Bioque F.O.R Artículo 2°.- Incorpórase el artículo 4° a la Ley provincial 913, con el siguiente texto:

"Artículo 4°.- La autoridad de aplicación conjuntamente con las otras autoridades provinciales involucradas en la temática del agua, deben dedicar el 22 de marzo de cada año, a actividades concretas tendientes a la sensibilización de la comunidad mediante la difusión de reportajes y a la organización de conferencias, mesas redondas, seminarios y exposiciones acerca del aprovechamiento de los recursos del agua y la importancia de su conservación, para garantizar su uso y goce por las generaciones presentes y futuras.".

Artículo 3°.-- Incorpórase el artículo 5° a la Ley Provincial 913, con el siguiente texto:

"Artículo-5º.- La autoridad de aplicación y demás autoridades provinciales involucradas en la temática del agua, a fin de garantizar el éxito de las actividades señaladas en el artículo 4° de esta ley, pueden coordinar acciones con otros organismos similares, sean estos internacionales, nacionales, provinciales o municipales.".

"Artículo 4°.--Incorpórase el artículo 6° a la Ley Provincial 913, con el siguiente texto:

"Artículo 6°.- Invítase a los municipios de la Provincia a adhérir a los términos de esta léy y sàncionar la legislación que resulte acorde para su cumplimiento.".

Artículo 5°.- Incorpórase el artículo 7° de la Ley Provincial 913, con el siguiente texto:

"L<u>as I</u>slás Malvinas, Georgias, Sándwieh del Sur són y serán Árgentinas"



S/Asunto 285/20

"Artículo 7°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las readecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de esta ley."

Artículo 6°. -Incorpórase el artículo 8° a la Ley provincial 913, con el siguiente texto:

"Artículo 8°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.". Artículo7°.-Comuníquese al Poder Ejecutivo. FEDERISK J. GREVE Legislador Provincial Blöque FORJA PODER/LEGIS ATIVO Negislador Provincial Bloque Førja mam Noemi MARTINEZ Legisladora Provincial PODER LEGISLATIVO Maria Victoria VUOTO Legisladora Provincial PODER LEGISLATIVE Dr. Pable Chistone VILLEGAS Kabio Ulsiavo VILLEUA Legislador VI.P.F. Legislador VI.P.F. PODER I.EGISI. VIVO PODER I.EGISI. VIVO DOMARTICH TRENTINO MARTIRE egislador Provin Bloque F.O.R.J.A





S/Asunto 285/20

LISTADO DE FIRMANTES Leg. Federico GREVE Leg. Federico SCIURANO Leg. Emmanuel TRENTINO MÁRTIRE Leg. Pablo Gustavo VILLEGAS Leg. Victoria VUOTO niou Leg. Myriam MARTÍNEZ Leg. Ricardo Humberto FURLAN Leg. Federico BILOTA IVANDIC Leg. Daniel RIVAROLA

"Las Islas Malvinas, Geòrgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinas"





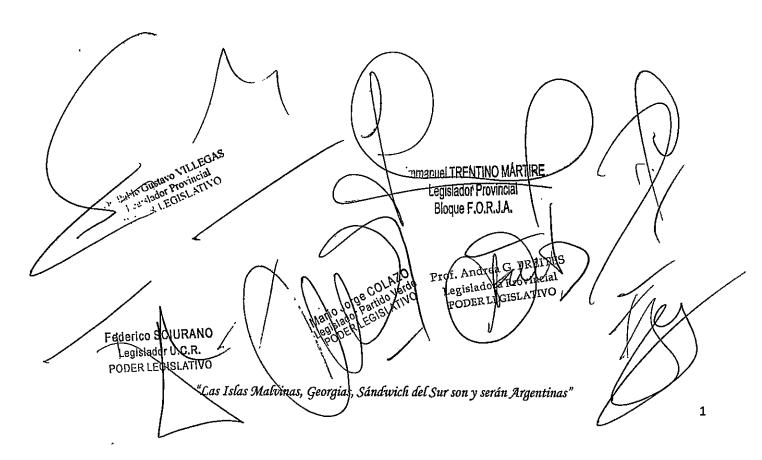
S/Asunto 285/20

DICTAMEN DE COMISION N°4 EN MAYORÍA

CÁMARA LEGISLATIVA:

La Comisión Nº 4 de Educación. Cultura. Medio Ambiente. Ciencia y Tecnología, ha considerado el Asunto 285/20 Bloque Frente de Todos – P.J. Proyecto de Ley modificando la Ley provincial 913 "Día Provincial del Agua", (com. 1 y 4),y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

SALA DE COMISIÓN, 21 de septiembre de 2021





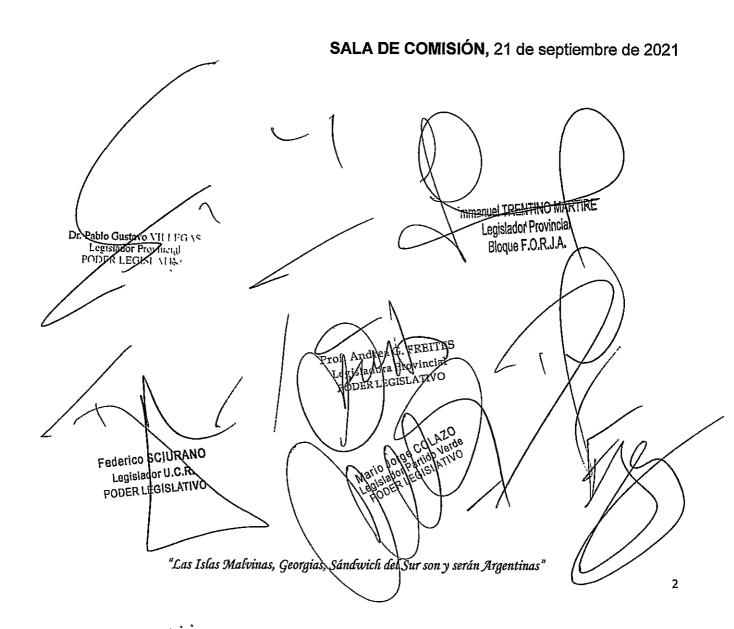


S/Asunto 285/20

FUNDAMENTOS

SEÑORA PRESIDENTA:

Los fundamentos serán expuestos en Cámara por el miembro informante.





Pedialago No.



"2021-Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

S/Asunto 285/20

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 3° de la Ley provincial 913 "Día provincial del Agua", por el siguiente texto:

"Artículo 3°.- La autoridad de aplicación es el Ministerio de Producción y Ambiente, o el organismo que en un futuro lo reemplace.".

Artículo 2°.- Incorpórase el artículo 4° a la Ley provincial 913, con el siguiente texto:

"Artículo 4°.- La autoridad de aplicación conjuntamente con las otras autoridades provinciales involucradas en la temática del agua, deben dedicar el 22 de marzo de cada año, a actividades concretas tendientes a la sensibilización de la comunidad mediante la difusión de reportajes y a la organización de conferencias, mesas redondas, seminarios y exposiciones acerca del aprovechamiento de los recursos del agua y la importancia de su conservación, para garantizar su uso y goce por las generaciones presentes y futuras.".

Andreticulo 3°.-- Incorpórase el artículo 5° a la Ley provincial 913, con el siguiente texto:

"Artículo 5°.- La autoridad de aplicación y demás autoridades provinciales involucradas en la temática del agua, a fin de garantizar el éxito de las actividades señaladas en el artículo 4° de esta ley, pueden coordinar acciones con otros organismos similares, sean estos internacionales, nacionales, provinciales o municipales.".

Artículo 4°.--Incorpórase el artículo 6° a la Ley provincial 913, con el siguiente texto:

"Artículo 6°.- Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a los términos de esta

ley y sancionar la legislación que resulte acorde para su cumplimiento."

Articulo 5°.- Incorpórase el artículo 7° de la Ley provincial 913, con el siguiênte texto:

Federico St. What Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

Legislado U.S.R. Dr. Saho Gustavo VII. LEGAS

PODER LEG SLATIVO

1 cgislado Provincial

1 LEGISI ATIVO

3//



PODER LEGISLATIVO



"2021-Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

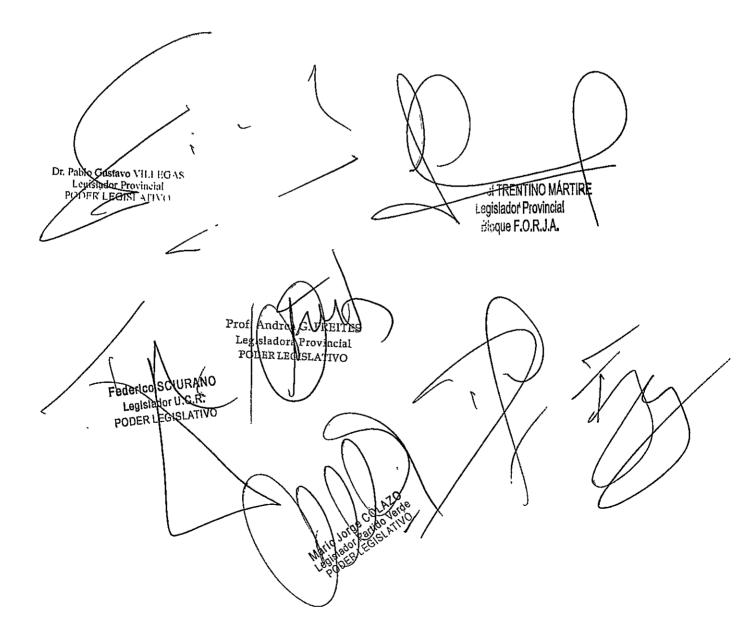
S/Asunto 285/20

"Artículo 7°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las readecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de esta ley:"

Artículo 6°. -Incorpórase el artículo 8° a la Ley provincial 913, con el siguiente texto:

"Artículo 8°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.".

Artículo7°.-Comuníquese al Poder Ejecutivo.



[&]quot;Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

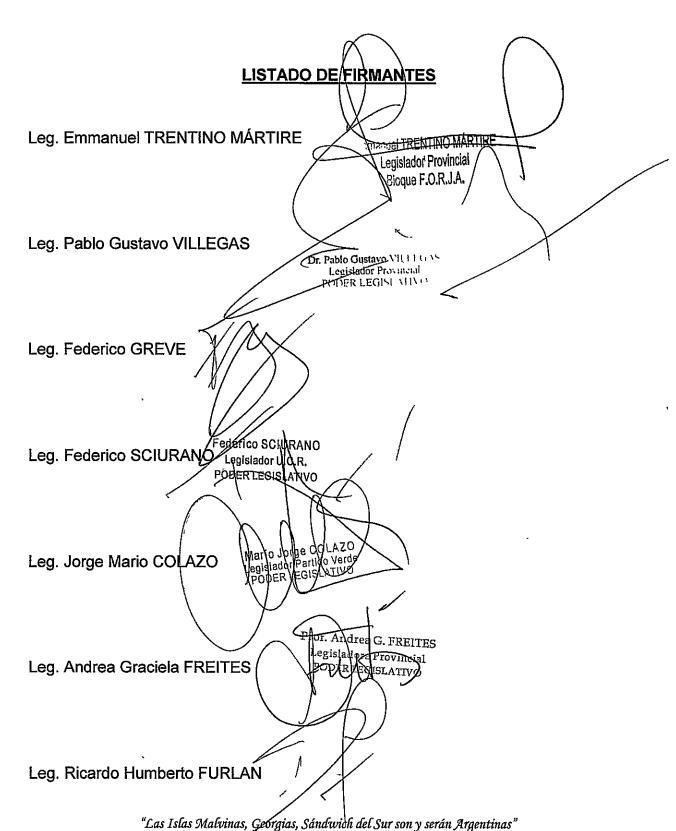


Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur REPUBLICA ARGENTINA PODER LEGISLATIVO



"2021-Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

S/Asunto 285/20



PODER LEGISLATIVO



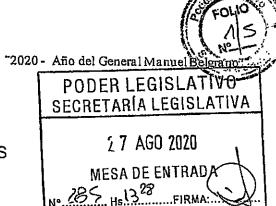


PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 285	PERIODO LEGISLATIVO: 2020
Extracto: BLOQUE FRENTE DE TO	DOS - PJ PROYECTO DE LEY
MODIFICANDO LA LEY PROVINCIAL DEL AGUA"	PROVINCIAL N° 913 "DIA
Entró en la Sesión de:	
Girado a la Comisión №: /	у 4.
Orden del día Nº:	





FUNDAMENTOS

Sra. Presidente

Vengo por la presente a solicitar el acompañamiento de mis pares en el presente proyecto de Ley.

Que, en sesión del día 19 de Diciembre de 2012 se sanciona la Ley Provincial Nº 913 publicada en el Boletín Oficial del día 18 de Enero de 2013, a través de la cual se establece en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el día 22 de marzo de cada año como "Día Provincial del Agua" y en su artículo 2º se determina que se debe incluir en el calendario escolar la realización de actividades recordatorias de esta fecha.

En este orden, resulta propicio formular una modificación a dicha norma en aras que la misma adquiera mayor relevancia social y fundamentalmente se vea reflejado a través de los distintos ámbitos del Ejecutivo Provincial una tarea firme y con convicción sobre nuestro Recurso Natural.

En esta directriz, y según lo reconocen las Naciones Unidas, el agua es un recurso fundamental para la vida y los ecosistemas saludables, el desarrollo socioeconómico, la energía y la producción de alimentos, el cual asimismo juega un rol crucial en la adaptación al cambio climático y como vínculo entre la sociedad y el medio ambiente.

Que, el acceso al agua potable y el saneamiento han sido reconocidos como derecho humano por dicho organismo internacional en el año 2010, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos.



Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich Del Sur, son y serán Argentinas



"2020 - Año del General Manuel Belg

Que, desde su extracción hasta su retorno a la naturaleza, pasando por su uso, el agua es un factor clave en la creación de empleo.

Que, dada la importancia de este recurso, entre los Objetivos del Desarrollo Sostenible adoptados en el año 2015 por los líderes mundiales, se incluyó el de "Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos" (Objetivo 6), habiéndose considerado que la consecución de este objetivo contribuye además en el progreso de otros ODS, principalmente en salud, educación, crecimiento económico y medio ambiente.

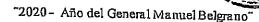
Que, el mundo se encuentra transitando el Decenio Internacional para la Acción, "Agua para el Desarrollo Sostenible", declarado de esta forma por la Asamblea General de las Naciones Unidas con el fin de acelerar las iniciativas encaminadas a hacer frente a los desafíos relativos a los recursos hídricos.

Que, en el contexto actual de COVID-19, la disponibilidad y el acceso a los servicios de agua, saneamiento e higiene, resulta fundamental para preservar la salud y el bienestar de las personas

Que, no obstante su importancia, la conservación del recurso se encuentra amenazada por múltiples factores vinculados a su uso y manejo, como son: la contaminación, la sobre-explotación de cuerpos de agua superficiales y acuíferos, la degradación de humedales y la falta de adecuadas normativas para la gestión sostenible del recurso.

Que, es necesario que las sociedades modernas tomen conciencia de la necesidad de conservación y protección del agua y en ese sentido la participación ciudadana permite compatibilizar los intereses generales y sectoriales, promover la apropiada legislación, gestión y ejecución de medidas estructurales y no estructurales







" Poder Legislativo Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

Que, el agua constituye un elemento esencial para la vida y el desarrollo en la Provincia de Tierra del Fuego, A.I.A.S., el cual se encuentra presente en el paisaje fueguino en abundancia y diversidad. Numerosos ríos y arroyos, lagos y lagunas, glaciares, turberas y otros humedales constituyen recursos hídricos de vital importancia para la comunidad y el medio ambiente a nivel local.

Que, durante los próximos años, el aumento de las demandas de una población cada vez más numerosa y el consecuente desarrollo de nuevas actividades económicas combinado con los efectos del cambio climático, dará lugar a múltiples y urgentes problemas vinculados a los recursos hídricos.

Que, por lo expuesto, resulta necesario generar conciencia en la población de la Provincia sobre la importancia de la conservación y protección del agua, destinando un día para recordar la relevancia de su buen uso y cuidado, así como para generar conciencia de la necesidad de un manejo integrado y participativo del recurso hídrico que permita hacer frente a los problemas y desafíos actuales y futuros, siendo indispensable, al efecto, el acompañamiento de mis pares en el presente proyecto de Ley modificando la actual Ley Provincial Nº 913.

PODYRYEGISLAM

"2020 - Año del General Manuel Belgg

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE

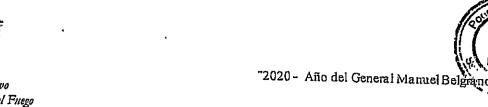
LEY

Artículo 1°.- Sustitúyase el Artículo 3° del texto de la Ley Provincial 913 por el siguiente texto: "Artículo 3°.- La autoridad de aplicación será el Ministerio de Producción y Ambiente, o el que en un futuro lo reemplace."

Artículo 2º.- Incorpórese como Artículo 4º del texto de la Ley Provincial 913 el siguiente texto: "Artículo 4º.- La autoridad de aplicación conjuntamente con las otras autoridades provinciales involucradas en la temática del agua, deberán dedicar el día 22 de marzo de cada año, a actividades concretas tendientes a la sensibilización de la comunidad mediante la difusión de reportajes y a la organización de conferencias, mesas redondas, seminarios y exposiciones acerca del aprovechamiento de los recursos del agua y la importancia de su conservación, para garantizar su uso y goce por las generaciones presentes y futuras."

Artículo 3º.- Incorpórese como Artículo 5º del texto de la Ley Provincial 913 el siguiente texto: "Artículo 5º.- La autoridad de aplicación y demás autoridades provinciales involucradas en la temática del agua, a fin de garantizar el éxito de las actividades señaladas en el artículo 4º de la presente ley, podrán coordinar acciones con otros organismos similares, sean estos internacionales, nacionales, provinciales o municipales."

Artículo 4°.- Incorpórese como Artículo 6° del texto de la Ley Provincial 913 el siguiente texto: "Artículo 6°.- Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a



Poder Legislativo Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

los términos de la presente Ley y sancionar la legislación que resulte acorde para su cumplimiento."

Artículo 5°.- Incorpórese como Artículo 7º del texto de la Ley Provincial 913 el siguiente texto: "Artículo 7º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las readecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley."

Artículo 5°.- Comuniquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Prof. Profes G FREITES Legislado Arrovincial PONEY LEGISLATIVO